SECRETARÍA DE FINANZAS
TRABAJEMOS DIFERENTE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL M.C. ADRIANA CAROLINA BLANCO SANCHEZ Y EL ING. RAMON GAMBOA VILLASEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- En cumplimiento a las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, dentro de las cuales se señaló la de fomentar los mecanismos de coordinación entre el Gobierno Estatal y los Municipios para equilibrar las desigualdades e impulsar el desarrollo Estatal, mediante líneas de acción consistentes en la gestión responsable ante las autoridades federales, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** celebró el día tres (03) de julio del 2018, el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al **Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional D 2018**, para ser transferidos a los municipios, en su carácter de Instancias Ejecutoras, para la realización de Proyectos de Infraestructura.

2.- Dichos subsidios son asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 en su anexo 21.2 que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan entre otros a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias, de interés general, según lo preceptuado en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3.- En ese tenor, el ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en el Presupuesto de Egresos de la

Federación, determinará la forma y términos en que deberán de invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, los municipios y, en su caso a los sectores social y privado, y que los beneficiarios deberán de proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de estos recursos.

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de su representante que:

1.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

1.2 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.3 Concurre a la celebración del presente convenio a través del Secretario de Finanzas, el M. en F. Jorge Miranda Castro quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre del 2016 por el Titular del Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.4 Considerando que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarse de manera exclusiva al objeto para el cual se asignó, el Gobierno del Estado requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas, es necesario celebrar un Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos, en el que se haga la transferencia de los recursos federales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Municipios beneficiados.

1.5 Tiene su domicilio ubicado en el Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902 Ciudad Gobierno de la ciudad de Zacatecas, C.P. 98160, que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

2.- Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes que:

2.1 El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de los dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.2 Como lo establece el artículo 2 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.

2.3 Comparece a la celebración del presente instrumento legal, por conducto de su Presidente Municipal y Síndico, el primero de los mencionados acredita su personalidad con la constancia expedida por el IEEZ de fecha 15 de septiembre del año 2016 y el segundo con certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas como Síndico del Ayuntamiento de Monte Escobedo, para el ciclo 2016-2018, respectivamente y con los que justifican tener disposición y capacidad legal para celebrar el presente convenio en los términos de los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.4 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en JARDIN ZARAGOZA #7.

3. Declaran conjuntamente las partes que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

3.2 Mediante el presente Convenio se formaliza el instrumento jurídico-administrativo idóneo para el otorgamiento de subsidios, con el objeto de cumplir con los objetivos presupuestarios del ramo general 23 que tiene como propósito un beneficio económico y social.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales del **Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional D 2018**, que transfiere **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"**, en su carácter de Instancia Ejecutora para la realización de los proyectos que se precisan en el **Anexo 1** de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- DEL MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** transfiere a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **$1,978,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).**

Con la transferencia de los recursos a "**EL MUNICIPIO**", la Secretaría de Finanzas realiza el momento contable del egreso Pagado.

La transferencia de los recursos de este Convenio, se realizará en dos exhibiciones, el cincuenta por ciento en el mes de agosto y el otro cincuenta por ciento en el mes de noviembre del año en curso y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del **"PEF 2018"** y en el numeral 12 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, mismo que se procesará una vez firmado el presente instrumento legal y **"EL MUNICIPIO"** presente el original del recibo oficial y su CFDI correspondiente a cada una de las ministraciones.

TERCERA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, con cargo al **"FONDO"**, la cantidad equivalente al uno al millar del monto aprobado al **"FONDO"** para su fiscalización; así mismo, podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado para su administración, de conformidad con el artículo 7, fracción III del **"PEF 2018"** y los numerales 21 y 22 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional.

CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.- "EL MUNICIPIO" informará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por escrito el número de cuenta, sucursal e institución de crédito a la cual serán depositados los recursos objeto del presente convenio.

QUINTA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a **"EL MUNICIPIO"** tanto los recursos materia de este convenio, como los rendimientos financieros generados, durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta productiva específica.

Una vez realizada la transferencia de recursos por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** éste será el responsable del destino y uso de la aplicación de los recursos federales transferidos, por lo que en caso de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de la aplicación de los recursos será sancionado en los términos de la legislación federal aplicable.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este Instrumento Legal.
La aplicación y ejercicio de los recursos transferidos, se sujetarán a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** en el ámbito de su autonomía, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual manera **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar, en forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier

otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio.

"EL MUNICIPIO", asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** deberá informar trimestralmente mediante el sistema designado por la SHCP, el **"Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda (PASH)"**, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para el efecto, sobre la aplicación de los recursos, destino, avance y resultados obtenidos en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018, así como en las demás disposiciones aplicables.
En el caso de que se realicen proyectos de infraestructura con cargo a los recursos de este fondo, **"EL MUNICIPIO"** deberá reportar a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y en su caso, evidencias de su conclusión. **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la veracidad de la información reportada.

NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. En la aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO",** se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, será resguardada y presentada por **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido

en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos, deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

"EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** sin que medie requerimiento, en disco compacto certificado el escaneo de la documentación comprobatoria y justificativa de los proyectos descritos en el Anexo 1 del presente convenio, así como el informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento jurídico.

Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIO",** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento jurídico.

Se deberán atender las medidas de comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO".**

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice **"EL MUNICIPIO",** con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen, promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en el Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIÓNES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicable, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción, y en apego a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, el cual establece:

"Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

DECIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados, conservando la parte emisora acuse de recibo de la misma.

SECRETARIA DE FINANZAS
TRABAJEMOS DIFERENTE

Leído el presente Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos en todas y cada una de sus cláusulas y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en 10 fojas útiles y dos tantos idénticos entre sí e igualmente válidos, en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los 17 días del mes de julio del 2018.

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO
SECRETARIO DE FINANZAS

POR **"EL MUNICIPIO"**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO

M.C. ADRIANA CAROLINA BLANCO SANCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO

ING. RAMON GAMBOA VILLASEÑOR

SINDICATURA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MONTE ESCOBEDO, ZAC.

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
Proyecto de Desarrollo Regional D 2018
Anexo 1: Cartera de proyectos
Estado de: Zacatecas.

Nº del Proyecto	N°de Folio en el sistema	Denominación del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Entidad Ejecutora	Recursos programados (Pesos)	Retención 1 al millar ASF	Gastos de Administración	Recursos transferidos (Pesos)	1ra Ministración 50%	2da Ministración 50%
5.1	9090757	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE GONZÁLEZ ORTEGA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.	MUNICIPIO(S): (031) MONTE ESCOBEDO LOCALIDAD(ES): MONTE ESCOBEDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO	MUNICIPAL	2,000,000.00	2,000.00	20,000.00	1,978,000.00	**989,000.00**	**989,000.00**

Notas:

1. La entidad federativa e instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones juridicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

2. Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.